



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO No. 184 (3 DE OCTUBRE de 2008)

Por medio del cual se reforma el Acuerdo N° 104, del 28 de Mayo del año 2007, proferido por el Consejo Académico, que modifica a su vez el Acuerdo N° 101 del 3 de Septiembre del año 2002.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 101 del 3 de Septiembre de 2002, emanado del Consejo Académico de la Universidad de Nariño, se establecieron “procedimientos de recepción de exámenes preparatorios, examen de integración académica y cursos de nivelación, en la Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas.”

Que tras solicitud del Comité Curricular y de Investigaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, avalada por el Consejo de Facultad; el Honorable Consejo Académico expidió el Acuerdo N° 104, del 28 de Mayo del año 2007, que modifica el Acuerdo N° 101 del 3 de Septiembre del año 2002, emanado del mismo Consejo, incluyendo en su Artículo 2° la convalidación de los exámenes preparatorios por áreas, con las pruebas ECAES, siempre que se reúnan concurrentemente los requisitos citados en sus incisos.

Que el Consejo de Facultad, en seguimiento a la aplicación de la mencionada disposición en el desempeño académico y los resultados en los exámenes de Estado ECAES que han registrado sus estudiantes, ha evidenciado casos en los que el incentivo debería concederse a ciertos estudiantes que por su alto rendimiento académico y participación destacada en la prueba mencionada demuestran mérito para ello; pero por ausencia de los requisitos contenidos en los incisos c.- y d.- del Artículo 2° del Acuerdo N° 104, del 28 de Mayo del año 2007 quedan inhabilitados para hacerse acreedores a la convalidación.

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ha obtenido una magnífica figuración a nivel nacional en los exámenes de Estado ECAES, tal como lo reconoce el Consejo Municipal de Pasto, que otorgó la Proposición Número 020, fechada el 25 de Febrero de 2008.

Que esa posición cada vez más destacada año tras año en la prueba de Estado ECAES, se debe en gran medida al interés de los estudiantes que se presentan a la misma, y que en muchos casos son los mismos estudiantes que posteriormente se ven afectados con la imposibilidad de acceder a la

homologación de sus exámenes preparatorios con los resultados por área de las pruebas de Estado ECAES, debido a no concurrir en su caso particular la totalidad de requisitos contenidos en los incisos a.- hasta e.- del Artículo 2º del Acuerdo N° 104 del 28 de Mayo de 2007.

Que existen casos de estudiantes con buen desempeño académico, demostrable con su promedio acumulado de calificaciones y que obtienen resultados destacados en la prueba objeto del incentivo concedido por el Acuerdo N° 104 del 28 de Mayo de 2007, pero que por haber perdido y repetido una materia, se ven también perjudicados en la posibilidad de acceder a la convalidación de preparatorios.

Que el incentivo consistente en la convalidación de exámenes preparatorios para los estudiantes con alto rendimiento académico demostrable mediante un promedio acumulado en toda la carrera, igual o superior a 4.0 y un resultado en las pruebas de Estado ECAES igual o superior al contemplado en el inciso a.- del Artículo 2º del Acuerdo N° 104 del 28 de Mayo de 2007, se creó para motivar a los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a esforzarse en sus estudios durante toda su carrera y a representar responsablemente al Programa y a la Universidad de Nariño en las Pruebas de Estado ECAES.

Que la disposición mencionada exige requisitos que en muchas ocasiones impiden a estudiantes que cumplen con el objetivo señalado obtener el beneficio a que serían acreedores.

Que la Universidad de Nariño desea motivar y recompensar a sus estudiantes de Derecho con esta posibilidad, para promover y recompensar su rendimiento académico y su desempeño en las pruebas de Estado ECAES.

Que por lo anterior, el Consejo de la Facultad de Derecho, mediante Proposición No. 104 de junio 25 del año en curso, recomiendan la modificación del Acuerdo No. 104 de del 28 de mayo del 2007. En consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Modificar el Acuerdo N° 104, del 28 de Mayo del año 2007, proferido por el Consejo Académico, que modifica a su vez el Acuerdo N° 101 del 3 de Septiembre del año 2002.

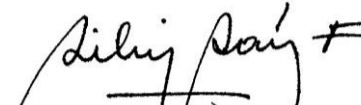
ARTÍCULO 2º. El nuevo texto del inciso c.- del Artículo 2º del Acuerdo N° 104, del 28 de Mayo del año 2007, expedido por el Honorable Consejo Académico será el siguiente: La convalidación propuesta se aplicará a los estudiantes que obtengan un promedio de notas acumulado hasta quinto año igual o superior a cuatro, cero (4.0). En este promedio se considerarán todas las materias pertenecientes al pensum establecido para el Programa de Derecho que se cursen en el transcurso de la carrera.


ARTÍCULO 3º. Queda derogado el inciso d.- del Artículo 2º, del Acuerdo N° 104 del 28 de Mayo del año 2007, expedido por el Honorable Consejo Académico, que modificó el Acuerdo N° 101 del 3 de Septiembre del año 2002 expedido por el mismo Consejo.

ARTICULO 4º Esta decisión tiene efectos retroactivos para los estudiantes que cumplen con los requisitos señalados por la presente reforma y correspondientes a los egresados de los años 2007 y 2008, sin perjuicio para los estudiantes que han obtenido su título profesional de Abogado bajo la vigencia de la normatividad anterior, para estos, la presente reforma queda sin efectos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 3 días del mes de octubre de 2008.


SILVIO SANCHEZ FAJARDO
Presidente


LEONARDO A. ENRIQUEZ MARTINEZ
Secretario General